



Resolución Jefatural

Breña, 12 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

La carta S/N, de fecha 04 de abril del 2024, presentada por la ONG Eco Azul; la Hoja de Elevación N° 000425-2024-UCP/MIGRACIONES, de fecha 10 de abril del 2024 y el Informe Técnico N° 00025-2024-EGSM-UCP/MIGRACIONES, de fecha 09 de abril del 2024, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los numerales 50.1) y 50.2), del artículo 50°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establecen que "en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la citada directiva, los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente";

Que, los numerales 60.1), 60.2), y 60.3), del artículo 60°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" señalan que "los actos de disposición son los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes";

Que, el artículo 64° de la Directiva, define a la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, asimismo el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva, indica que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de

certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud y b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, los numerales 65.3 y 65.4 de la Directiva, señalan que la Oficina de Control Patrimonial - OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina General de Administración - OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda y la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000425-2024--UCP-MIGRACIONES de fecha 10 de abril de 2024, la Unidad de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 000025-2024-EGSM-UCP-MIGRACIONES, mediante el cual, emite opinión favorable y recomienda aprobar la donación de treinta y ocho (38) bienes muebles que se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución, a favor de la ONG Eco Azul, cuyo sustento se detalla a continuación;

Que, a través del artículo 1° de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 000015-2024-OAF-MIGRACIONES de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó la baja de treinta y ocho (38) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 1 adjunto, por la causal de falta de idoneidad del bien, de los registros patrimonial y contable con un valor neto de S/ 9,899.47 (Nueve mil ochocientos noventa y nueve con 47/100 Soles);

Que, a través de la Carta S/N de fecha 04 de abril de 2024, la ONG Eco Azul solicita donación de bienes muebles dados de baja y refiere que es una ONG inscrita en el Libro de Asociaciones que se dedica a brindar apoyo social a las personas en estado de vulnerabilidad: niño, ancianos, madres solteras, comedores populares entre otros;

Con Informe Técnico N° 000025-2024-EGSM-UCP-MIGRACIONES de fecha 09 de abril de 2024, Unidad de Control Patrimonial en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo, concluye que resulta procedente aprobar la donación de treinta y ocho (38) bienes muebles que fueron dados de baja a través de la causal falta de idoneidad del bien señalada en el artículo 1° de la Resolución Jefatural de Administración N° 000015-2024-OAF-MIGRACIONES, que se detalla en el Anexo N° 1 y que forma parte integrante del presente Informe, a favor de la ONG Eco Azul, en razón de lo cual recomienda expedir la Resolución Jefatural que aprueba dicho acto. Adjunta: copia del D.N.I. del presidente de la citada ONG, Certificado de Vigencia de la SUNARP, Resolución de Intendencia N° 0230050305788 de la SUNAT y el sustento de necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Con el visado del jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439- Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.0f "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del "Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada

mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** la donación de treinta y ocho (38) bienes muebles ubicados en la Sede San Felipe, los mismos que fueron dados de baja a través del artículo 2° de la Resolución Jefatural N°000015-2024-EGSM-2024-UCP-MIGRACIONES, bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la ONG Eco Azul, por un valor neto de S/ 9,899.47 (Nueve mil ochocientos noventa y nueve con 47/100 Soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR al jefe de la Unidad de Control Patrimonial, proceda con la entrega en calidad de donación de los bienes muebles que hace referencia el artículo 1° y 2°, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente, designando para tal efecto al representante para las acciones de suscripción del acta de entrega y recepción.

Artículo 3°.- REMITIR COPIA de la presente Resolución a la ONG Eco Azul, y poner en conocimiento la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas para la realización de las acciones dentro del marco de sus competencias, y al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 4°. - Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.qob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE